



# INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

**ACTO ADMINISTRATIVO No.31/2023.-**

**ACTA DEL COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES QUE RECHAZA EL INFORME SOBRE EVALUACION OFERTA ECONOMICA "SOBRE B" Y DECLARA DESIERTO EL PROCESO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. INAPA-CCC-LPN-2023-0002 para "SERVICIOS DE ALQUILER DE AUTOBUSES PARA TRANSPORTAR LOS EMPLEADOS DE INAPA".**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 10:30 a.m. del día dieciséis (16) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), se dio inicio a la sesión del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), en el Salón Tito Cairo, ubicado en el segundo piso del Edificio Ing. Martin A. Veras Felipe de la Sede Central, localizado en la calle Guarocuya, Centro Comercial El Millón, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, para conocer y aprobar, si procede, el informe de la oferta económica "Sobre B" referente a la Licitación Pública Nacional No. **INAPA-CCC-LPN-2023-0002** para "**SERVICIOS DE ALQUILER DE AUTOBUSES PARA TRANSPORTAR LOS EMPLEADOS DE INAPA**".

A la hora y fecha convenidas, el Comité de Compras y Contrataciones dio inicio formal a la reunión para conocer el informe de la oferta económica "Sobre B" referente a la Licitación Pública Nacional No. **INAPA-CCC-LPN-2023-0002**, para "**SERVICIOS DE ALQUILER DE AUTOBUSES PARA TRANSPORTAR LOS EMPLEADOS DE INAPA**".

**LEIDO:** El Informe de la Comisión Evaluadora, emitido en fecha once (11) de mayo del año 2023, donde se evidencia el resultado de la recomendación de la evaluación económica.

**LEÍDO:** El Acto. No.93/2023, de fecha once (11) de mayo del 2023, instrumentado por la Notario Público, **Licenciada Mireya Oliva Altigracia Mejía Domenech**, correspondiente a la apertura de la oferta económica "Sobre B", del proceso de Licitación Pública Nacional No. **INAPA-CCC-LPN-2023-0002**, para "**SERVICIOS DE ALQUILER DE AUTOBUSES PARA TRANSPORTAR LOS EMPLEADOS DE INAPA**", el cual expresa que fue habilitado un (01) solo oferente identificado como: 1- TRANSPORTE ENCARNACIÓN REYES.

**CONSIDERANDO:** Que el INAPA dispuso de apropiación presupuestaria, mediante la Certificación de Existencia de Fondos No.141, por un monto de **RDS\$11,250,000.00 (Once Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos Dominicanos con 00/100)**, emitida por la Dirección Financiera en fecha 21 de febrero del 2023, en cumplimiento del artículo 32 del Reglamento No.543-12 de Aplicación de la Ley 340.

**RESULTA:** Que el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), después de haber revisado el Informe emitido por la Comisión Evaluadora, verificó que el monto recomendado adjudicar es de **RDS\$16,999,070.00**, el cual sobrepasa el monto estimado de la Certificación de Fondos.

**CONSIDERANDO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), en virtud de lo que establece párrafo II del Artículo 10 de la Resolución Núm. PNP-06-2020, cita: *Las instituciones no deben descalificar de las ofertas de manera indiscriminada, sin que antes medie una solicitud de explicación y que ésta sea debidamente ponderada por el Comité de Compras y Contrataciones o la Dirección Administrativa Financiera, dependiendo de la modalidad de la contratación. Por lo tanto, deberán agotar el debido proceso administrativo para la calificación o descalificación de ofertas económicas consideradas como no sustentables, en el cual se dé la oportunidad al oferente de: i) justificar las razones de su precio, tal como si utiliza una tecnología o método que le permite reducir el costo sustancialmente, o ii) explicar si el estudio que*

la 1

soporta el presupuesto base de la institución está equivocado, procedió a solicitarle a **TRANPOS RTE ENCARNACION, S.R.L.** justificación sobre el monto en la oferta económica del proceso de referencia.

**RESULTA:** Que mediante comunicación de fecha once (11) de los corrientes Transporte Encarnación, S.R.L., nos informa que su oferta actual, la cual contempla el pago de la unidad por día correspondiente a un monto mayor que la propuesta en la certificación de fondos No.141 por (RD\$11,250,000.00), la misma se encuentra ajustada acorde a los criterios de adquisición de los insumos requeridos para brindar su acostumbrado servicio. Costo que naturalmente no escapan de la realidad del aumento generalizado, oscilando estos términos porcentuales desde un 50 hasta un 150%.

**RESULTA:** Que mediante comunicación de fecha once (11) de los corrientes Transporte Encarnación, S.R.L., nos informa que, los insumos como lubricantes, filtros de aire, filtros de aceite, gomas, seguros de autobuses, baterías, correas, bandas de frenos, sistema neumático y mantenimiento en general, han tenido exorbitantemente aumentos, que desafortunadamente han disparado específicamente el valor de los servicios de transporte, lo cual lamentablemente los obliga a aumentar el monto global de su propuesta, a los fines que coherente y proporcionalmente estén acorde al precio de los insumos requeridos para garantizar la estricta continuidad de los estándares de calidad de sus servicios. De manera que se sostengan los servicios con autobuses confortables y en condiciones totalmente optimas, que no permita contratiempos a la empleomanía del INAPA, permitiéndolo naturalmente en la garantía de la integridad física y emocional del recurso más importante que tiene nuestra institución, que es el talento humano.

**CONSIDERANDO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones luego de ponderar la explicación contemplada en la comunicación de **TRANPOS RTE ENCARNACION, S.R.L.**, y lo establecido en el Informe de la Comisión Evaluadora donde establece un excedente de un 51% el total presupuestado inicialmente.

**CONSIDERANDO:** Que el numeral seis (06) del artículo 15 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, establece lo siguiente:

**“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un Acto Administrativo:**

**6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso”.**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 24 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones con sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06, establece que:

**“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”.**

En consecuencia, el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), en cumplimiento del artículo 15, numeral 6 de la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones:

**RESUELVE:**

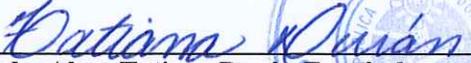
**PRIMERO: RECHAZA,** el Informe emitido por la Comisión Evaluadora referente a la Oferta Económica "Sobre B" del proceso No. **INAPA-CCC-LPN-2023-0002**, para **“SERVICIOS DE ALQUILER DE AUTOBUSES PARA TRANSPORTAR LOS EMPLEADOS DE INAPA”** por considerarlo no sustentable para la institución.

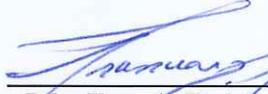
**SEGUNDO: DECLARA DESIERTO** el proceso de **LICTACION PUBLICA NACIONAL No. INAPA-CCC-LPN-2023-0002** para **“SERVICIOS DE ALQUILER DE AUTOBUSES PARA TRANSPORTAR LOS EMPLEADOS DE INAPA”**.

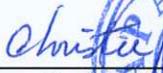
**TERCERO:** Para garantizar la mayor transparencia se procederá a publicar el presente Acto Administrativo, en el portal de la institución y el administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

No habiendo nada más que tratar, con la lectura de ésta se dio por terminada la sesión, siendo las 11:00 a.m. del día dieciséis (16) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

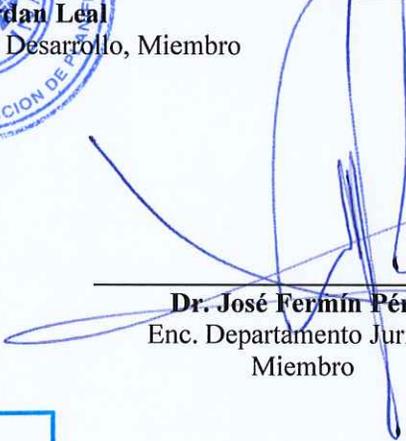
**FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ:**

  
Lda. Alma Tatiana Durán Fernández  
Asistente Ejecutiva, en Representación del  
Ldo. Wellington Amín Arnaud Bisonó  
Director Ejecutivo, Presidente

  
Lda. Francisca D. Aquino Ledesma  
Directora Financiera, Miembro

  
Ing. Christie Violeta Jordan Leal  
Directora de Planificación y Desarrollo, Miembro

  
Ing. Juan Miguel López Franco  
Enc. Oficina Acceso a la  
Información, Miembro

  
Dr. José Fermín Pérez  
Enc. Departamento Jurídico  
Miembro

**LIC. MAXIMO DE JS. YNOA JAIME**

Yo, \_\_\_\_\_, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, matrícula de notario No. \_\_\_\_\_, **CERTIFICÓ Y DOY FE**, que las firmas que anteceden en el presente documento, fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores: licenciada **ALMA TATIANA DURAN FERNANDEZ**, licenciada **FRANCIA D. AQUINO LEDESMA**, ingeniera **CHRISTIE VIOLETA JORDAN LEAL**, ingeniero **JUAN MIGUEL LOPEZ FRANCO** y el doctor **JOSE FERMÍN PEREZ**, de generales y calidades que constan, declarándome bajo la fe del juramento, que esas son las mismas que ellos acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas, por lo que doy crédito y fe. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de mayo año dos mil veintitrés (2023).

  
NOTARIO PÚBLICO

  
LIC. MAXIMO DE JS. YNOA JAIME  
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO  
MAT. 6248  
SANTO DOMINGO, D.N.